



**“Adolescencia, legislación, cuerpos”**

**Por**

**Ana Lubatti**



destellos  
de enigmas  
del cuerpo

Destellos de “Enigmas del cuerpo”

Dirección: Ana Simonetti

Responsable: Bárbara Navarro

Colaboradora: Mariana Petiti

Comité editorial: Noemí Vélez, Eugenia Leale, Mariana Bella.

Destello N° 16, autor:

Ana Lubatti, miembro de la EOL y de la Asociación Mundial de Psicoanálisis.



## "Adolescencia, legislación, cuerpos"

Ana Lubatti

El Nuevo Código Civil y Comercial de la República Argentina enuncia que “a partir de los 16 años el adolescente es considerado como un adulto para las decisiones atinentes al cuidado de su propio cuerpo” (art. 26). El derecho incorpora de esta manera el parámetro de “mayoría (de edad) anticipada” para los actos médicos.

Es una modificación que está en consonancia con el imperativo social de igualdad o similitud. Un adolescente de 16 años es igual a un “adulto” en cuanto a las decisiones relativas a su cuerpo.

Decisiones complejas en un momento en que el cuerpo imaginario y el pulsional se ven conmovidos de una manera inédita por el real de la sexualidad que irrumpe. Al no contar con un programa instintual que dé una respuesta, el fracaso es consustancial a la propia condición del ser hablante. Uno de los signos mayores de este fracaso es la angustia como afecto que hace signo del no saber con respecto a este real.

Los modos de tratamiento de la angustia que engendra la sociedad contemporánea son solidarios con el objeto “a”, con su consumo, empujando muchas veces a las más variadas prácticas sobre el cuerpo. En esta misma dirección, es cada vez mayor el imperativo social que acrecienta la idea del sujeto de ser “amo de su cuerpo”, de que hay que “aprender a escucharlo” y hacer lo que él reclama.

Muchas veces las urgencias subjetivas encuentran su respuesta bajo el soporte del cuerpo: cirugías, prótesis, perforaciones, que son intentos de extracción del objeto, intentos de escritura ante la falta de un operador con efecto de nominación más estable.

Pero sabemos de la lógica que conecta la angustia con el pasaje al acto. Cuando la angustia no hace signo para el ser hablante, sino que éste la nomina con el acto mismo que incluye a su cuerpo. En esta época del Otro que no existe aparece el lenguaje directo de los cuerpos no mediados por la resonancia poética de las palabras que pone al sujeto siempre en riesgo de un tratamiento “carnal” del corte, convirtiéndose él en el objeto mismo.

El Derecho es un conjunto de ficciones jurídicas con el que cada civilización intenta regular los modos de gozar de una población. Este nuevo artículo de la ley, versión inventada para intentar resolver lo insoluble del impasse sexual, ¿logrará su cometido o dejará a los adolescentes arrojados aún más a la Hilflosigkeit (desamparo) en esta época de la inexistencia del Otro?

### Referencias bibliográficas:

- LACAN, J, El Seminario, Libro 10 *La Angustia*. Bs As, Paidós, 2006  
LAURENT, E, El reverso de la biopolítica, Grama, 2016, Bs. As, p.12.  
SOLANO, E, *La angustia, el cuerpo sexuado y lo real*. [http://www.nel-amp.com/tw/04/tw04\\_mov.htm](http://www.nel-amp.com/tw/04/tw04_mov.htm).  
HERRERA, M, CAMELO, G, PICASSO, S Código Civil y Comercial de la Nación Comentado. Libro primero, ed. Infojus, 2015, Bs As.